

ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - TRUJILLO"

Conste por el presente documento, la segunda adenda al Convenio de Inversión Pública, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte, el Gobierno Regional de La Libertad, en adelante se le denominará el GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20440374248 y domicilio en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS, identificado con DNI N° 80396492, designado mediante Resolución N° 000297-2015-JNE; y de la otra parte el CONSORCIO integrado por UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JHONSTON S.A.A., MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. Y BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A., en adelante el CONSORCIO, representado legalmente por el Sr. Jorge Enrique Silva Dávila, identificado con DNI N° 09382799, con domicilio legal en Calle Centenario N° 156 – Urb. Melgarejo, La Molina, en los términos y condiciones siguientes: al CONSORCIO y al GOBIERNO se les denominará conjuntamente LAS PARTES:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 2013, el GOBIERNO REGIONAL y el CONSORCIO suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley 29230 y su Reglamento, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - TRUJILLO" (en adelante del PROYECTO), ubicado en el Sector Miramar de Alto Moche del Distrito de Alto Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del proceso de selección N° 002-2013-GR-LL/CE-D.S. N° 133-2012-EF Segunda Convocatoria, por un monto total de inversión de S/. 33'542,344.00 (Treinta y tres millones quinientos cuarenta y dos trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 Nuevos soles), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario.

Con fecha 30 de abril de 2015, las partes suscribieron la Primera Adenda al Convenio, con el objeto de modificar la cláusula quinta del convenio, en el extremo del monto del costo total de la inversión ascendente a S/. 36'591,560.00 (Treinta y seis millones quinientos noventa y un mil quinientos sesenta y 00/100 soles).

Mediante Resolución Regional N° 01-2016-GRLL-GGR/GRCTPI de fecha 14 de junio de 2016, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - TRUJILLO", por el plazo de setenta y ocho (78) días calendario, solicitada por el CONSORCIO integrado por UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JHONSTON S.A.A., MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. Y BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A., por los considerandos expuestos en la resolución y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin el reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 1563-2016-GRLL-GGR-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1257-2016-GRLL/GOB de fecha 08 de julio de 2016, se aprobó la propuesta de modificación por mejoras al expediente técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - TRUJILLO", teniendo en cuenta que las variaciones por mayores trabajos de obra, considerando el presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 1'023,737.33 representa el 2.87% del monto contratado, y el presupuesto Deductivo N° 01 por un monto de S/. 1'061,484.08 representa el 2.98% del monto contratado, y de la incidencia del presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 queda definida en (-) 0.11%, en consecuencia las modificaciones referidas a la aplicación de los presupuestos Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, generan a costo final en Deductivo de S/. 37,746.76 de la obra.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

Se adiciona el siguiente párrafo:

En mérito a la Resolución Gerencial N° 01-2016-GRLL-GGR/GRCTPI de fecha 14 de junio de 2016, se amplía el plazo de ejecución de la obra por un periodo de setenta y ocho (78) días calendarios, correspondiendo al adicional 01 a ejecutar desde el 27 de mayo de 2016 al 18 de julio de 2016, siendo 53 días calendarios. Saldo de obra afectado desde el 08 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2016 son 36 días calendarios; es decir, la ampliación de plazo comprende el periodo del 27 de mayo de 2016 al 12 de agosto de 2016.

CLAUSULA QUINTA: COSTO DEL MONTO DE INVERSIÓN

5.1 Costo Total de la Inversión:

Se modifica la cláusula quinta del convenio, en el extremo del monto total del costo de la inversión de S/. 36'591,560.00, debiendo deducirse el monto de S/. 37,746.76, ante la aprobación de la propuesta de modificación por mejoras al expediente técnico de la obra, por mayores trabajos, considerando que el presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 1'023,737.33 representa el 2.87% del monto contratado, y el presupuesto Deductivo N° 01 por un monto de S/. 1'061,484.08 representa el 2.98% del monto contratado, y de la incidencia del presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 queda definida en (-)0.11%, generando un costo final en deductivo de S/. 37,446.76 de la obra; siendo el monto total que asumirá el Consorcio de **S/. 36'553,813.24 (Treinta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos trece y 24/100 soles).**

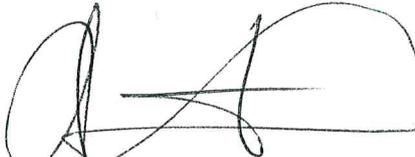
CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del Convenio de Ejecución de Inversión Pública de fecha 11 de octubre de 2013 y su adenda, permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente adenda.

Ambas partes de común acuerdo en todo lo establecido en señal de conformidad firman por triplicado, en la ciudad de Trujillo, a los **14 OCT. 2016**




Mg. Luis Alberto Valdez Farías
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD


Jorge Enrique Silva Dávila
Representante Legal
EL CONSORCIO